



DI-DGOPC: 008 2022

Buenos Aires, 19 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-OPC N° 31/2022 Contratación Directa por Trámite Especial Simplificado (TES) N° 04/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 se impulsa la contratación de marras, a fin de proceder a la adquisición de los artículos de consumo diario de las oficinas de la OPC, a saber: café en granos, té en saquitos, mate cocido en saquitos, leche larga vida descremada, azúcar y edulcorante, respectivamente.

Que, a fs. 2/4 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales que informa el presente llamado con fecha de apertura el día 16 de Marzo de 2022 a las 11:00 horas, practicándose a fs. 5 la reserva presupuestaria preventiva correspondiente.

Que, se cursaron las invitaciones de estilo para participar de la compulsa, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 6/11.

Que, el día de la apertura no se presentaron cotizaciones, quedando desierto el llamado por falta de ofertas.

Que, posteriormente, se realizó una nueva convocatoria (SEGUNDO LLAMADO) para el día 04 de Abril de 2022, a las 11:00 horas, glosándose a fs. 12/14 el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Generales con la descripción de los artículos requeridos, en un total de seis (6) renglones.

Que, fueron cursadas las respectivas invitaciones conforme surge de las constancias agregadas a fs. 15/18.

Que, al segundo llamado, se presentó la firma TOSTADERO PARANÁ S.A. (cuit 30-69079966-5) cotizando a fs. 19 los renglones 1 (café en grano Blend Selecto), 2 (té en saquitos King Edward), 3 (mate cocido sin ensobrar), 5 (azúcar en sobres) y 6 (edulcorante en sobres), respectivamente.

46
Que, la mencionada empresa acompañó la siguiente documentación: declaración jurada complementaria al Pliego de Bases y Condiciones (fs. 20), constancia de inscripción AFIP (fs. 21), detalle de deuda consolidada AFIP (fs. 22), póliza de caución (fs. 23/29). Asimismo, la OPC efectuó las consultas pertinentes ante la AFIP y el REPSAL, glosándose el comprobante de inexistencia de deuda ante el



organismo fiscal a fs. 30 y la constancia de inexistencia de sanciones laborales a fs. 31, respectivamente.

Que, a fs. 32, la Coordinación Administrativa y Técnica encuadró el procedimiento en una Contratación Directa punto I, Artículo 25, inciso d) del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificatorios, reglamentado para regir en el ámbito de la OPC por Resolución CSP N° 2/2018 para el proceso de Compra por Trámite Especial Simplificado (TES), aconsejando la adjudicación de los renglones cotizados a TOSTADERO PARANÁ S.A. (cuit 30-69079966-5) por única oferta y ajustarse a lo solicitado.

Que, corresponde declarar desierto el renglón 4 (leche larga vida descremada) por falta de ofertas.

Que, la presente contratación asciende a un total de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 90/100 CTVS (\$ 30.923,90), a cuyo fin obra la reserva presupuestaria preventiva a fs. 5.

Que, el Área Legal tomó la intervención correspondiente a fs. 33.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343, y en el Artículo 6° de la Resolución CSP N° 1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa (TES) N° 04/2022 que tramita por expediente EXP-OPC 31/2022 sobre "ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE ECONOMATO", conforme a lo dispuesto en el Artículo 25, inciso d), punto 1. del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificatorios, reglamentado para regir en el ámbito de la OPC por Resolución CSP N° 2/2018 para el proceso de Compra por Trámite Especial Simplificado, y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (SEGUNDO LLAMADO) obrante a fs. 12/14.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a la firma TOSTADERO PARANÁ S.A. (cuit 30-69079966-5), su oferta presentada a fs. 19 para los renglones 1, 2, 3, 5 y 6 respectivamente, por única oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (SEGUNDO LLAMADO) obrante a fs. 12/14, por la suma total de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 90/100 CTVS (\$ 30.923,90).

ARTÍCULO 3°.- Declárase desierto el Renglón 4, por falta de ofertas.



ARTÍCULO 4°.- Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándose al titular de la misma a suscribirla.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición, se atenderá con fondos de las partidas específicas del SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACION.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACION (OPC)

DISPOSICIÓN DGOPC N° 008 2022

